

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2021-00732-00

Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito de demanda encuentra el despacho que carece de competencia para el trámite de la misma, en virtud de lo reglado por el inciso 2° numeral 2 del artículo 28 del CGP, y en razón a que la NNA Valentina Moreno Herrera tiene domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, por lo que el competente para conocer del proceso es el Juzgado de Familia del Circuito de Medellín - Antioquia, así las cosas, se dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado de Familia del Circuito Medellín - Antioquia (reparto). Ofíciense y envíense las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0195 FECHA 11/NOVIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr